



Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Energía

SECRETARIA GENERAL
Refoliado N° 283 W
SECRETARIA GENERAL
Refoliado N° 283 W

posteriori de tal recomendación y mediante el Decreto N° 48 del 19 de enero de 1.993, se ha modificado sustancialmente lo dispuesto por el Decreto N° 1.803/92.

IX) La presentación por separado de los antecedentes para la precalificación (Sobre 1) y la Oferta Económica (Sobre 2) podría generar tanto el efecto señalado por esa Sindicatura como el contrario.

Por otra parte, el mecanismo de presentación de los Sobres N° 1 y N° 2 que se había modificado en la licitación de la Central Térmica Güemes, ha vuelto a ser separada por un pedido expreso del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

X) La garantía prevista no puede ser ejecutada, de ningún modo, ante la falta de presentación del Sobre N° 2, toda vez que hasta ese momento el postulante no ha adquirido el carácter de oferente y lo que se pretende con tal garantía es el mantenimiento de la oferta y no de la postulación.

XI) La Ley N° 24.065 declara sujeta a privatización la actividad de generación de energía eléctrica, y no las empresas que desarrollan tal actividad. De allí que su objetivo ha sido que tal actividad no sea retomada por el Estado Nacional.

Por otra parte, el proceso de transformación del Sector Eléctrico, en curso de ejecución, se está realizando sobre la base de criterios económicos, de allí que los perjuicios que soportará el generador a raíz de su ineficiencia serán de índole económica y no la resolución del contrato que revierta al Estado el control de la sociedad constituida a los fines de la privatización.

XII) Se señala que el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la debida intervención con anterioridad al dictado del Decreto N° 509 del 26 de marzo de 1.992., el cual aprobó los Estatutos Societarios de AGUA VALLE S.A. y delegó en la EX-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA la facultad de aprobar los Estatutos Societarios de las sociedades generadoras que se constituyeran para la privatización de la actividad de generación térmica de energía eléctrica a cargo de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S.E.

XIII) Se tendrá en cuenta.

XIV) Respecto del Anexo VIII del Pliego de Bases y Condiciones cabe señalar que se está trabajando actualmente para el perfeccionamiento de los títulos y que el Pliego dice claramente que reciben todos los bienes en el estado en que se encuentran.

XV) Se remite copia de las Notas N° 15.081, N° 15.082 y N° 15.083 de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO con las

4